



APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDIAGUAS, ID N° 3671-91-L110.

DECRETO N° 078

CHILLAN VIEJO, 04 ENE 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y N°2040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 7076 del 13 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N°100/12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de 05 de diciembre, para el año 2013.

2.- El Reglamento de Chilecompra de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10 N° 7 letra a) y art. 12 "Renovación y Opciones".

3.- El Contrato de **SUMINISTROS DE MEDIAGUAS**, del 4 de enero del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Señor **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA**.

4.- El Decreto N° 774 del 23 de enero de 2012 que aprueba el Contrato de **SUMINISTROS DE MEDIAGUAS**.

DECRETO:

1. **APRUEBASE PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE MEDIAGUAS**, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Señor **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA**, RUT N°7.229.521-8.

2. **IMPÚTESE** los gastos a la cuenta que corresponda al presupuesto municipal 2013.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/FFV/MGGB/FAQ/rbc.

DISTRIBUCION:

Contratista, Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes, ITO.



ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)



PRORROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDIAGUAS

En Chillán Viejo, a 02 de Enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por su Alcalde (s) don **ANDRES LEON SANCHEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 11.986.508-5, del mismo domicilio y por otra parte don **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA**, Rut N° **7.229.521-8**, domiciliada en Mariano Egaña N° 1102, Chillán Viejo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo en adelante "La Municipalidad", contrata el suministro de mediaguas a don **SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA**, en adelante "el Contratista".

SEGUNDO: El contratista se obliga a entregar un óptimo y eficiente servicio, cumpliendo con los plazos establecidos y despachar las mediaguas oportunamente al momento de ser éstas solicitadas mediante Orden de Compra recibida a través del Portal www.chilecompra.cl. El contratista se compromete a realizar el suministro de acuerdo con las Bases Administrativas, Términos de referencia y demás antecedentes aportados por la municipalidad y oferta entregada por el contratista, documentos que forman parte integrante de este contrato y licitación ID N° 3671-91-L110.

TERCERO: El precio y plazo de entrega del producto o servicio que da origen a este Contrato de Suministro es:

N°	Producto	Precio (impuesto incluido)	Plazo (días hábiles)
1	Mediagua de 3x3	\$ 506.940.-	2
2	Mediagua de 3x6	\$ 731.850.-	2

El precio total se entiende incluido impuestos y sin reajustes, ni intereses.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Contratista hace entrega de Ingreso Municipal N° 599086 por \$50.000.- con vencimiento el 30 de enero de 2013. Esta garantía será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del Contrato.

QUINTO: El plazo del presente contrato de suministro expira cuando se adjudique un nuevo llamado a licitación. Los montos pagados no podrán exceder de las 1.000 UTM. en conjunto con el contrato original materia de esta renovación. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Chilecompra de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 10 N° 7 letra a) y art. 12 "Renovación y Opciones".

SEXTO: Los productos se pagarán a 30 días de decepcionados conforme en la Municipalidad. Para dar curso a los pagos será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7.

b) Informe de Inspección Técnica Municipal del contrato que de cuenta que la construcción e instalación de la o las mediaguas fueron entregadas a la Municipalidad conforme a contrato.



**Municipalidad
de Chillán Viejo**

Dir. Administración y Finanzas



SEPTIMO: La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo los términos de referencia y las presentes bases. Se multarán las siguientes infracciones.

- a) 0.5 UTM diaria por atraso en la instalación de la mediagua.
- b) Máximo de 0.5 UTM por calidad defectuosa del producto. No obstante, el contratista deberá reponerlo o repararlo según sea el caso en un plazo no superior a 3 días hábiles.

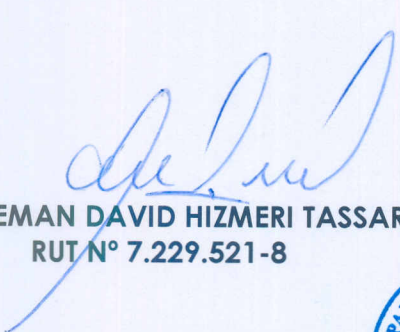
Estas multas deberán ser comunicadas por escrito al contratista por parte de la Inspección Técnica Municipal del Contrato. El contratista tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones. De no ser así se entenderá que el descuento de la multa se realizará del monto a pagar en la factura respectiva.

OCTAVO: La Inspección Técnica Municipal del Contrato estará a cargo del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chillán Viejo. El contratista deberá considerar que la inspección técnica municipal del contrato se reserva el derecho de:

- a) Monitorear permanentemente la construcción e instalación de mediaguas
- b) Visar mensualmente el cumplimiento del Contrato, mediante un certificado que de cuenta del mismo.
- c) Requerir la aplicación de multas estipuladas en el punto anterior.


NOVENO: Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisprudencia de sus Tribunales.

DECIMO: Finalmente, previa lectura firman ambas partes este contrato, cinco ejemplares, de igual tenor.


SELEMAN DAVID HIZMERI TASSARA
RUT N° 7.229.521-8


ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ALCALDE(S)




FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


JALS/FFV/MGGB/PAQ/ibc.